

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR MARINA NÚÑEZ BESPALOVA, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL, ASISTIDA POR MARIANA DELGADO GONZÁLEZ, DIRECTORA DEL CENTRO DE CULTURA DIGITAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “LA UPTx”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara **“LA SECRETARÍA”** que:
 - I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
 - I.2 Marina Núñez Bespalova, en su carácter de Subsecretaria de Desarrollo Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 20 de agosto de 2019, expedido a su favor por Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - I.3 Mariana Delgado González, en su carácter de Directora del Centro de Cultura Digital, de conformidad con el nombramiento de fecha 17 de julio del 2019, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
 - I.4 El presente Convenio se elabora y suscribe a solicitud de la Titular de la Dirección del Centro de Cultura Digital, responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Calle Paseo de Reforma s/n Esquina Lieja, C.P. 06600, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.



II. Declara “**LA UPTx**” que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, creado por el Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es impartir educación superior en sus distintos niveles, a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

II.2 Tiene como objeto:

- a) Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b) Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c) Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- e) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f) Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

II.3 Enrique Padilla Sánchez, en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, de conformidad con el nombramiento de fecha 15 de febrero del año 2019, concedido por Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha 1 de abril del año 2019, por el Lic. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número 2 de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29 y 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; en concordancia con los diversos 15, 17 y 18, del Decreto que crea la Universidad Politécnica de Tlaxcala; 23 y 25, fracción X, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Cultura; y el numeral 1, del Manual

de Organización, los tres últimos, ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

II.4 Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, C.P. 90180, con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1 De conformidad con las declaraciones que anteceden, se reconocen las personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio.

III.2 La relación entre **“LAS PARTES”** se basa en el apoyo mutuo, la cooperación, la colaboración y en ella se establecen el dialogo y el consenso como métodos para definir el contenido del presente Convenio.

III.3 Cuentan con los medios y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III.4 Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas para cumplir con los objetivos precisados en el presente Convenio, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes Cláusulas.

Vistas y reconocidas por **“LAS PARTES”** las declaraciones que anteceden; así como la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración, cooperación, vinculación y apoyo entre **“LAS PARTES”**, con el fin de unir esfuerzos, recursos y capacidades, para llevar a cabo en el recinto denominado La Colmena: Centro de Tecnologías Creativas Grace Quintanilla;

- intercambios académicos.
- colaboración de proyectos artísticos.
- estancias y estadías estudiantiles.
- formación de estudiantes.

Actividades que en su conjunto y en lo sucesivo se denominarán **“EL PROYECTO”**.

SEGUNDA. - APORTACIONES ECONÓMICAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es de carácter gratuito, quedando a cargo del presupuesto de cada una de “LAS PARTES” las erogaciones que en cumplimiento al presente Convenio deban de ser realizadas.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

Para el cumplimiento del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, a través del “CENTRO DE CULTURA DIGITAL”, se compromete a:

- a) Permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en la Cláusula Primera de este Convenio;
- b) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio.
- c) Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

CUARTA. - COMPROMISOS DE “LA UPTx”.

Para el cumplimiento del presente Convenio, “LA UPTx” se compromete a:

- a) Celebrar convenios específicos de carácter académico, tanto a nivel licenciatura como posgrado.
- b) Desarrollar programas de estancias y estadías.
- c) Fomentar la cultura de vinculación Empresa-Universidad-Gobierno.
- d) Difundir su catálogo de servicios y, procurar la contratación de alguno, previo acuerdo entre “LAS PARTES”.
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico entre “LAS PARTES”.
- f) Facilitar el uso de las instalaciones para eventos de carácter académico deportivo y cultural.
- g) Procurar la participación conjunta en bolsa de trabajo e inserción laboral.

QUINTA. - RESPONSABLES.

Para la colaboración de las actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, “LAS PARTES” nombran como responsables a las siguientes personas:

- Por “LA SECRETARÍA”: Mariana Delgado González, Directora del Centro de Cultura Digital.
- Por “LA UPTx”: Roxana Romero Romero, Jefa del Departamento de Extensión y Cultura.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado y contratado por cada una de ellas para el cumplimiento y realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá ninguna de ellas relación alguna de carácter laboral con el personal de la otra parte y quedarán ambas liberadas de cualquier responsabilidad en materia laboral, seguridad social, civil, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse. La parte que reciba alguna reclamación del personal de la otra deberá ser sacada a salvo y en paz por la parte responsable, así como indemnizada por los gastos que tenga que erogar para hacer frente a la reclamación.

“LA UPTx” acepta que el personal que comisione para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con ésta. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso “LA SECRETARÍA” será considerado como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto, “LA SECRETARÍA” y “LA UPTx” no serán responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, autorales o de seguridad social que contraiga la otra parte.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no pudiera evitarse. También acuerdan que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio, podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que hubieran dado motivo a la suspensión.

NOVENA. - PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

“LAS PARTES”, en atención a la naturaleza jurídica del presente Convenio, no podrán ceder, transferir enajenar o gravar por ningún ato jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones que “LAS PARTES” deban enviarse en relación al presente instrumento, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito a la otra parte en los domicilios señalados en las declaraciones de este Convenio, surtiendo efecto a partir de ese momento.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERCAMBIO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a intercambiar la información necesaria para la ejecución de este instrumento jurídico, a fin de ejercer sus actividades de forma integral y de la mejor manera posible. Para evitar dudas, queda claro entre “LAS PARTES” que esta Cláusula no les obliga a compartir información que se considere confidencial. La necesidad de compartir información confidencial se estudiará caso por caso.

La información contenida en el presente Convenio de Colaboración se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. “LAS PARTES” aplicarán en lo conducente la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados respecto de aquella información cuya difusión tenga algún tipo de restricción.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN Y ADICIONES.

“LAS PARTES” convienen que cualquier adición o modificación al presente instrumento jurídico, se hará de común acuerdo mediante convenio suscrito y firmado por ambas partes. Dichas modificaciones obligaran a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 19 de agosto de 2021, o hasta que alguna de "LAS PARTES" decida rescindirlo, dando aviso por escrito a la otra, cuando menos con sesenta días de anticipación. En este último supuesto, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones y obligaciones pactadas e iniciadas en este Convenio.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" aceptan, reconocen y acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y por escrito.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que, debido a sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio de Colaboración por "LAS PARTES" y enteradas de su valor y consecuencias legales, lo firman en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día 19 de agosto de 2019.

**POR "LA SECRETARÍA"
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
CULTURAL**

**POR "LA UPTx"
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE TLAXCALA**

MARINA NÚÑEZ BESPALOVA

ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ

**LA DIRECTORA DEL CENTRO DE
CULTURA DIGITAL**

**COMO TESTIGO
LA SECRETARIA ACADÉMICA DE
"LA UPTX"**

MARIANA DELGADO GONZÁLEZ

FABIOLA SUE NAVA MORALES